



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 470-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 470-2022-TCE"**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito D.M., 10 de enero de 2023, a las 10h00.

### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 03 de diciembre de 2022, a las 11h15, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el oficio N° CNE-DPSDT-BLAC-2022-0540, en una (01) foja, suscrito por la ingeniera Belén Lisette Alarcón Castro, directora provincial electoral de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, en calidad de anexos catorce (14) fojas, con el cual, hace conocer una denuncia por una presunta infracción electoral<sup>1</sup> efectuada por el señor Jonathan Ignacio Cedeño Luna contra el ingeniero Wilson Armando Erazo Argoti, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Alianza Somos Todos, Lista 5-100. (Fs. 1- 15).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 470-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de diciembre de 2022, a las 10h38; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 06 de diciembre del 2022, a las 12h08, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 20-22).

---

<sup>1</sup> **LOEOPCD. Artículo 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:  
7.Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 470- 2022-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que el denunciante, señor Jonathan Ignacio Cedeño Luna, procurador común de la Alianza "Alternativa", Listas 1-2-3-4-8-63, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Adjunte en copia certificada la Resolución Nro. CNE-DPSDT-BLAC-071-2022, la cual le faculta comparecer en la presente causa, en calidad de procurador común de la Alianza "Alternativa". Listas 1-2-3-4-8-63. Así como, copia legible de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral.
- 1.2 Aclare los fundamentos de la presente denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, así como, los preceptos legales de la presunta infracción electoral cometida en relación con la actuación del ingeniero Wilson Armando Erazo Argoti, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Santo Domingo de los Tsáchilas.
- 1.3 Realice el anuncio y acompañamiento de las pruebas que servirán para acreditar los hechos denunciados, indicando que las mismas, deben estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 136 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*; y, el numeral 5 del artículo 245.2 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Con relación a los documentos electrónicos que se adjunta, se le indica al denunciante que, los mismos deben estar acorde a lo previsto en el artículo 166 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4 Realice la petición para la asignación de una casilla contencioso electoral, para los fines legales pertinentes.
- 1.5 Indique el lugar de citación del presunto infractor, indicando de forma precisa, las calles, numeración, cantón, parroquia y provincia.
- 1.6 Para la sustanciación de la presente denuncia necesariamente debe contar con el patrocinio de un abogado, por lo tanto, designe a un abogado que le represente en la misma.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 470- 2022-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**SEGUNDO.-** En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

**TERCERO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante en la dirección del correo electrónico señalado para el efecto: [jonathancede\\_95@hotmail.com](mailto:jonathancede_95@hotmail.com).

Por esta ocasión, notifíquese a la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas en las direcciones de correos electrónicos señalados: [belenalarcon@cne.gob.ec](mailto:belenalarcon@cne.gob.ec); y, [carlinchiliquinga@cne.gob.ec](mailto:carlinchiliquinga@cne.gob.ec).

Se le recuerda, a la ingeniera Belén Lisette Alarcón Castro, directora provincial electoral de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, que la normativa que hace alusión en la interposición de su escrito, no se encuentre vigente, en virtud de la última reforma al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral efectuada mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, publicado en el Registro Oficial N° 424 del 10 de marzo del 2020.

**QUINTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



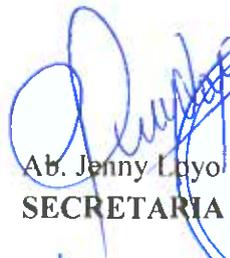
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 470- 2022-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
**SECRETARIA RELATORA**  
